



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 202/2018**

La Paz, 13 de noviembre de 2018

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-018-18 DE 12/11/2018, QUE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL PUNTO DE CONTROL ADUANA ESPECIALIZADA 24/7 INTERIOR COCHABAMBA Y PARA EL PUNTO DE CONTROL ADUANA ESPECIALIZADA 24/7 INTERIOR COCHABAMBA – ÁREA TRÁNSITO ADUANERO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-018-18 de 12/11/2018, que autoriza la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba y para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba – Área Tránsito Aduanero.

VCM/fch  
cc. archivo



*Vania Lisset Cordero Mansilla*  
Vania Lisset Cordero Mansilla  
JEFE DEPTO. DE ASESORIA LEGAL a.l.  
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-018-18

La Paz, 12 NOV 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: ***“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”***. Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: ***“Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”***. (Negrillas añadidas)

G.G.  
Blanca A.  
Voto P.  
A.N.

85  
Diana A.  
Olivero M.  
A.N.

G.N.  
Wirth A.  
Mendoza S.  
A.N.

G.N.A.F.  
Pardo P.  
Sierra E.  
A.N.

D.R.H.  
Carlos A.  
Calderon S.  
A.N.

D.A.I.  
Luis A.  
Lizaso M.  
A.N.

D.A.I.  
Cruz R.  
A.N.

G.N.  
M. J.  
Postigo J.  
A.N.



Aduana Nacional

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, dispone en su Literal Primero ampliar la vigencia del “Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02”, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, hasta el 31/12/2018, asimismo, en el Literal Tercero resolvió crear en las Administraciones de Aduana Interior, Puntos de Control vigentes durante la Fase Piloto del Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02, entre los cuales se encuentra la Administración de Aduana Interior Cochabamba, con Código Operativo 302.

Que a través de la Comunicación Interna AN-GRCGR-UADCR-CI N° 661/2018 de 19/10/2018, complementada con correo electrónico de 24/10/2018, la Gerencia Regional Cochabamba, solicitó al Departamento de Recursos Humanos, gestionar la autorización para el horario de atención de 24 horas del día, los 7 días de la semana para el cierre de tránsitos aduaneros con destino al Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba. Asimismo, solicitó la autorización del horario de atención de 08:30 a 16:30 para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 589/2018 de 26/10/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Administración Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba, de lunes a viernes de horas 08:30 a 16:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba “Área Tránsito Aduanero” de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, ambos a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2018, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba, de lunes a viernes de horas 08:30 a 16:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba “Área Tránsito Aduanero” de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, con vigencia a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2018, corresponde sea autorizada por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por ser viable, factible y necesaria para el buen desempeño de las tareas a realizar por la Aduana Interior Cochabamba, en observancia de lo regulado por el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días

G.G.  
Aldo P.  
A.N.

G.G.  
Chalchagua M.  
A.N.S.

G.N.F.  
Norlin A.  
A.N.

G.N.A.F.  
Karla P.  
A.N.

D.R.H.  
Carlos A.  
A.N.

D.A.L.  
Yolanda L.  
A.N.

G.N.J.  
José P.  
A.N.

D.A.L.  
Luis R.  
A.N.



Aduana Nacional

Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto como es el caso del Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba de la Administración Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba.

Que lo anteriormente expuesto es concordante con el párrafo segundo del inciso d) del artículo 12 del referido Reglamento Interno de Personal, que señala que los días laborables en la Aduana Nacional son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia, conforme a la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, estableciendo para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, Presidencia Ejecutiva aprobará los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 2083/2018 de 30/10/2018, sobre la base de la Comunicación Interna AN-GRCGR-UADCR-CI N° 661/2018 de 19/10/2018, complementada con correo electrónico de 24/10/2018, de la Gerencia Regional Cochabamba, y el Informe Técnico AN-DRHAC N° 589/2018 de 26/10/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que **es procedente** y necesario habilitar el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba, de lunes a viernes de horas 08:30 a 16:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba "Área Tránsito Aduanero" de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, a partir de la publicación de la Resolución correspondiente hasta el 31/12/2018; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, se recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

#### CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así

G.G.  
Alberdi  
Pozo  
A.N.

G.G.  
Chalchani  
A.N.

G.N.C.  
Norah A.  
Mendoza S.  
A.N.

G.N.A.F.  
Kafre P.  
Sierra  
A.N.

D.R.J.  
Carlos A.  
Calderon S.  
A.N.

D.A.L.  
Vanía Libert  
Cordero M.  
A.N.

D.A.L.  
Luis  
García R.  
A.N.

G.N.J.  
M. José  
Pardo P.  
A.N.



**Aduana Nacional**

como determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Autorizar la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba, de lunes a viernes de horas 08:30 a 16:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba "Área Tránsito Aduanero" de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, a partir de la publicación de la presente Resolución hasta el 31/12/2018, conforme el siguiente detalle:

LUGAR		DÍA	HORARIO	
			DE	A
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR COCHABAMBA - PUNTO DE CONTROL ADUANA ESPECIALIZADA 24/7 INTERIOR COCHABAMBA	HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO (HASTA 31/12/2018)	LUNES A VIERNES	08:30	16:30
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR COCHABAMBA - PUNTO DE CONTROL ADUANA ESPECIALIZADA 24/7 INTERIOR COCHABAMBA "ÁREA TRÁNSITO ADUANERO"	HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO (HASTA 31/12/2018)	LUNES A DOMINGO Y FERIADOS	00:00	23:59

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Cochabamba y la Administración Aduana Interior Cochabamba, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G. Alberto A. Pardo

G.G. Alcides A. Alvarado

G.N. María A. Mercedes S. A.N.

G.N.A.F. Kattia V. Sierra E. A.N.

D.R.H. Carlos A. Calderon S. A.N.

D.A.L. María Lisset Calderon M. A.N.

D.A.L. Luis R. Gorriz R. A.N.

PE: MAV  
GG: APP  
GNJ: MJGPP/VLCM/lfigr  
GNAF: NMS/CCS  
CBBCI2018-3742  
CATEGORÍA 01

*Mané D. Ardaya Vásquez*  
Mané D. Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL





www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN Nº RA PE 01 018 18

La Paz, noviembre 12 de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley Nº 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se descentralizará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: "Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior." (Negritillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio Nº RD 01-017-18 de 16/08/2018, dispone en su Literal Primero ampliar la vigencia del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02", aprobado por Resolución Administrativa Nº RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada mediante Resolución de Directorio Nº RD 01-014-18 de 10/07/2018, hasta el 31/12/2018, asimismo, en el Literal Tercero resolvió crear en las Administraciones de Aduana Interior, Puntos de Control vigentes durante la Fase Piloto del Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02, entre los cuales se encuentra la Administración de Aduana Interior Cochabamba, con Código Operativo 302.

Que a través de la Comunicación Interna AN-GRCGR-UADCR-CI Nº 661/2018 de 19/10/2018, complementada con correo electrónico de 24/10/2018, la Gerencia Regional Cochabamba, solicitó al Departamento de Recursos Humanos, gestionar la autorización para el horario de atención de 24 horas del día, los 7 días de la semana para el cierre de tránsitos aduaneros con destino al Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba. Asimismo, solicitó la autorización del horario de atención de 08:30 a 16:30 para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC Nº 589/2018 de 26/10/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Administración Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba, de lunes a viernes de horas 08:30 a 16:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba "Área Tránsito Aduanero" de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, ambos a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2018, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba, de lunes a viernes de horas 08:30 a 16:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba "Área Tránsito Aduanero" de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, con vigencia a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2018, corresponde sea autorizada por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por ser viable, factible y necesaria para el buen desempeño de las tareas a realizar por la Aduana Interior Cochabamba, en observancia de lo regulado por el

párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto como es el caso del Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba de la Administración Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba.

Que lo anteriormente expuesto es concordante con el párrafo segundo del inciso d) del artículo 12 del referido Reglamento Interno de Personal, que señala que los días laborables en la Aduana Nacional son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia, conforme a la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, estableciendo para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, Presidencia Ejecutiva aprobará los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC Nº 2083/2018 de 30/10/2018, sobre la base de la Comunicación Interna AN-GRCGR-UADCR-CI Nº 661/2018 de 19/10/2018, complementada con correo electrónico de 24/10/2018, de la Gerencia Regional Cochabamba, y el Informe Técnico AN-DRHAC Nº 589/2018 de 26/10/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que es procedente y necesario habilitar el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba, de lunes a viernes de horas 08:30 a 16:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba "Área Tránsito Aduanero" de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, a partir de la publicación de la Resolución correspondiente hasta el 31/12/2018; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, se recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso b) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la habilitación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba, de lunes a viernes de horas 08:30 a 16:30 y el horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba "Área Tránsito Aduanero" de lunes a domingo y feriados de horas 00:00 a 23:59, a partir de la publicación de la presente Resolución hasta el 31/12/2018, conforme el siguiente detalle:

Table with 4 columns: LUGAR, HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO (HASTA), DÍA, and HORARIO DE (DE and A). It lists two locations: one for weekdays (08:30-16:30) and one for weekends/feriados (00:00-23:59).

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Cochabamba y la Administración Aduana Interior Cochabamba, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV
GG: APP
GNI: MUGPP/VLCM/rfg
GNAF: NMS/CCS
CBBCI2018-3742
CATEGORIA 01

